



REGLAMENTO DE DEBATES PARA LOS TRABAJOS DE DELIBERACIÓN QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REUNIONES DE SECTORES Y ORGANIZACIONES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES ADHERENTES NACIONALES, DE LAS CUATRO MESAS NACIONALES TEMÁTICAS, ASÍ COMO DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numerales 1 y 2, incisos a), c), e) y f); 41; 43, numeral 1, inciso a), 41, numeral 1, incisos a) y d) y 44, de la Ley General de Partidos Políticos; 12; 66; 67 al 71; 85; 86; 88, fracciones II, III y XIII; 163 y 164, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; Bases Cuarta; Séptima, Octava; Novena; Décima Segunda; Décima Novena y Vigésima; Vigésima Primera y Vigésima Sexta, de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024 y, artículos 5; 6; 7; 8; 9, fracción I y 32 al 56, del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional; los acuerdos del Consejo Político Nacional aprobados en sus sesiones extraordinarias celebradas el 4 de marzo y 3 de agosto de 2020, las determinaciones publicadas por el Comité Ejecutivo Nacional, así como de las demás disposiciones relativas y aplicables, se emite el presente Reglamento con base en los antecedentes, el orden jurídico y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, el Consejo Político Nacional aprobó la celebración y desarrollo de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional emitir la correspondiente convocatoria.
- II. El 11 de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia sanitaria a nivel internacional por el brote del virus denominado SARS-CoV2 (Covid-19), por lo que emitió una serie de recomendaciones para evitar su propagación.
- III. El 22 de julio de 2020, se formuló una consulta ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, referente a la viabilidad jurídica de celebrar las asambleas, reuniones y sesiones de los órganos de dirección de los partidos políticos vía remota y, en su caso, de forma presencial, atendiendo a las medidas implementadas por la pandemia generada con motivo del virus SARS-CoV2, además que, de manera excepcional, el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional pudiera modificar los Documentos Básicos



del Partido, atendiendo a los supuestos extraordinarios que para tal efecto prevén sus Estatutos.

- IV. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG186/2020 por el que se da respuesta a la consulta formulada por el Partido Revolucionario Institucional respecto de la viabilidad jurídica para que el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional pudiera, de manera excepcional, reformar, adicionar o derogar normas de los Estatutos y Programa de Acción, así como para celebrar sus sesiones vía remota y, en su caso, de forma presencial, es decir, ambas modalidades; acordando favorablemente dichas solicitudes.
- V. En sesión celebrada el 3 de agosto de 2020, el Consejo Político Nacional celebró su LI Sesión Extraordinaria, en la que, entre otros aspectos, aprobó ampliar el plazo de la celebración de la XXIII Asamblea Nacional a un término no mayor de 18 meses contados a partir del 12 de agosto de 2020; en virtud de la propagación de la contingencia sanitaria generada por el virus denominado SARS-CoV2 y el inicio de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, acordando como fecha límite para su celebración el 12 de febrero de 2022.
- VI. El 4 de octubre de 2021 y, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Político Nacional en su sesión de 4 de marzo de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024, procediendo a su publicación en los estrados físicos, así como en la página electrónica del Partido.
- VII. En la misma data y, de conformidad con lo mandatado en la Base Segunda y Transitorio Segundo de la Convocatoria referida, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional.

ORDEN JURÍDICO

1. De conformidad con establecido en el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula.
2. El artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que nuestro instituto político contará con facultades para regular su



- vida interna, determinar su organización y procedimientos correspondientes a su funcionamiento.
3. El artículo 25, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley en cita, dispone que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus obligaciones dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, asimismo, deberán mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, entre otras.
 4. En el artículo 34, numeral 1 de la Ley enunciada, se precisa que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos y Reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
 5. Por su parte, el numeral 2, incisos a), c), e) y f) del referido ordenamiento establece como asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, la elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral; la elección de los integrantes de sus órganos internos; los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.
 6. En el artículo 39, numeral 1, de la Ley invocada, se determina que los Estatutos de los partidos políticos establezcan, entre otros, los derechos y obligaciones de sus militantes, la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos, tipos y las reglas de financiamiento privado.
 7. El artículo 41, numeral 1, incisos a), y d), de la multicitada Ley, establece que los Estatutos de los partidos políticos determinarán como obligación de sus militantes, entre otras, respetar y cumplir la norma estatutaria, ajustarse a la normativa partidista, y velar por la democracia interna.
 8. El artículo 43, numeral 1, incisos a) y b) del ordenamiento en cita, señala que, en la estructura interna de los partidos políticos debe contemplarse una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los



municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, así como un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.

9. El artículo 12, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece que el Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Código de Ética Partidaria y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.
10. Los artículos 66, fracción I y 67, de los Estatutos determinan que, la Asamblea Nacional es el órgano supremo de dirección de este instituto político, el cual, está integrado, entre otros, por el Consejo Político Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, en pleno, así como por las y los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México.
11. En el artículo 68, de la norma referida se indica que los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva, asimismo, refiere su integración.
12. El artículo 69, de la norma estatutaria dispone que la Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional y, que, por caso fortuito, fuerza mayor o pertinencia electoral el Consejo Político Nacional, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.
13. El párrafo tercero del precepto citado, refiere que la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México como instancias de deliberación y elección de delegadas y delegados.
14. El artículo 70, de los Estatutos precisa las atribuciones de la Asamblea Nacional, destacando, entre otras, el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social.
15. La Base Primera de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024, determina que la celebración de la misma, tiene por objeto regular el desarrollo y



deliberación mediante debates abiertos y profundos sobre el Partido, la situación nacional, su lucha hacia las metas de la democracia y la justicia social, entre otros.

16. La Base Segunda de la Convocatoria refiere que la organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los delegados de la XXIII Asamblea Nacional, se regirá, entre otros, por los acuerdos y disposiciones que presenten las y los integrantes de los órganos directivos de la Asamblea Nacional.
17. Las Bases Séptima y Novena de la Convocatoria en cuestión, señalan los órganos directivos encargados de la organización, desarrollo, deliberación, elección, dictamen y validación de la XXIII Asamblea Nacional, destacando en su fracción II, la Coordinación Nacional Organizadora, la cual, estará integrada por un Coordinador General que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; una Secretaria, que será la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Ejecutiva, la Comisión Revisora y los seis Comités Organizativos Nacionales.
18. Por su parte, en el artículo 5, del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional, menciona los órganos directivos encargados de la organización, desarrollo y elección de las y los delegados de la XXIII Asamblea Nacional.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 7, del Reglamento en cuestión, la Coordinación Nacional Organizadora es el órgano encargado de coordinar los trabajos vinculados a la XXIII Asamblea Nacional, la cual, se integrará, entre otros, por una Comisión Ejecutiva que será coordinada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; con cinco comités organizativos nacionales que son, Comité de Legalidad y Transparencia; Comité de Acreditación; Comité de Memoria y Documentación; Comité de Participación Digital y Comunicación; y, Comité de Administración y Logística.
20. El artículo 9, fracción I del citado Reglamento, establece que la Coordinadora de la Comisión Ejecutiva, tendrá, entre otras facultades, emitir acuerdos generales relacionados con la organización y desarrollo de la XXIII Asamblea Nacional.

CONSIDERACIONES

- I. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los



derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.

- II. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidas en sus reglamentos, mismos que serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.
- III. El Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a las y los ciudadanos y a su militancia, una opción viable de participación y acceso al ejercicio público.
- IV. Como parte de un ejercicio democrático y en aras de promover una participación libre e informada, así como una reflexión que nos permita construir opiniones que definan los objetivos de un partido moderno y vanguardista, se estima pertinente emitir criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates con motivo de la celebración de la XXIII Asamblea Nacional.
- V. En todo sentido, la realización de los debates constituye un ejercicio de diálogo y deliberación democráticos en los cuales, deberán garantizarse los principios de libertad de expresión, ética, respeto, imparcialidad, igualdad y flexibilidad.
- VI. Por su parte, el desarrollo de los debates, representa un elemento de aliento a la participación de la militancia, por lo cual, deberán privilegiarse como espacios orientados a ser verdaderos ejercicios de confrontación de ideas.

En virtud de los antecedentes, orden jurídico y consideraciones previamente expuestas, la Comisión Ejecutiva, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

REGLAMENTO DE DEBATES PARA LOS TRABAJOS DE DELIBERACIÓN QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REUNIONES DE SECTORES Y ORGANIZACIONES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES ADHERENTES NACIONALES, DE LAS CUATRO MESAS NACIONALES TEMÁTICAS, ASÍ COMO DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las etapas y las pautas generales para la celebración de los debates con motivo de los trabajos de deliberación de las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, en las entidades federativas, las reuniones de los sectores y organizaciones, organismos especializados y organizaciones adherentes nacionales, sesiones de las cuatro Mesas Nacionales Temáticas, la Comisión Nacional de Dictamen y de la Sesión Plenaria de la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

FIN

Artículo 2. La finalidad primordial de los debates, radica en proporcionar un espacio para la discusión, confrontación y difusión de las ideas, por lo que en su celebración se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad y trato igualitario para sus participantes.

MARCO NORMATIVO

Artículo 3. Para el desarrollo de las asambleas, reuniones y/o sesiones, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Convocatoria de la XXIII Asamblea Nacional, para el periodo estatutario 2021-2024, el Reglamento de dicha Convocatoria, así como los acuerdos y disposiciones que emitan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los órganos directivos señalados en la Base Séptima de la Convocatoria.

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Los principios que regirán el debate y/o la etapa deliberativa son la libertad de expresión, ética, respeto, imparcialidad, igualdad y flexibilidad.

GLOSARIO

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Reuniones informativas.** Las reuniones que coordinará el Comité Ejecutivo Nacional con la militancia previas a la celebración de la XXIII Asamblea Nacional, en las que se comunicará y difundirá el contenido de la Convocatoria, la mecánica de organización y conducción de las asambleas municipales y de las entidades federativas, así como del procedimiento y modalidad de la elección de las y los delegados.
- b) **Asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.** Las reuniones de militantes afiliados al Partido



Revolucionario Institucional en los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con carácter deliberativo y electivo.

- c) **Asambleas en las entidades federativas.** Las reuniones de la militancia de cada entidad federativa, con la participación de las y los delegados electos en las asambleas municipales, las personas electas entre pares y los demás segmentos establecidos en la Convocatoria, con carácter deliberativo y electivo.
- d) **Convocatoria:** La Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024.
- e) **Debate.** A la exposición e intercambio respetuoso de ideas y puntos de vista por parte de la militancia y de las mesas directivas, sobre los temas establecidos en las mesas nacionales temáticas con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas y planteamientos de interés político, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, con observancia en los principios de libertad de expresión, ética, respeto, imparcialidad, igualdad y flexibilidad.
- f) **Mesa Nacional Temática.** Al órgano colegiado de la XXIII Asamblea Nacional, que reunirá a las y los delegados para deliberar y, en su caso, aprobar los pre dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Dictamen.
- g) **Reglamento.** El Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional.
- h) **Temas.** Los que señala la Base Décima Segunda de la Convocatoria, los cuales son:
 - 1. Proyecto de país;
 - 2. Estrategia política;
 - 3. Vida interna del Partido; y,
 - 4. Prospectiva del Partido.
- i) **Moderadora o Moderador.** Persona encargada de conducir el debate.
- j) **Participantes.** Personas militantes del Partido Revolucionario Institucional que residan dentro de la entidad, municipalidad o demarcación territorial que corresponda y presenten fotocopia de su credencial para votar y la constancia que acredite su militancia e inscripción en el Registro Partidario. Así como las y los delegados previstos en la Base Décima Quinta de la



Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2021-2024.

ASAMBLEAS MUNICIPALES

Artículo 6. Del 23 de octubre al 7 de noviembre de 2021, se deberán realizar las asambleas Municipales y de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, que tendrán el carácter deliberativo y electivo de sus delegadas y delegados que asistirán a las asambleas de cada entidad federativa.

ORGANIZACIÓN

Artículo 7. La organización y desarrollo de asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, serán responsabilidad de los Comités Municipales y de demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

SEDES

Artículo 8. Las asambleas municipales y de demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán celebrarse de acuerdo a las características geográficas, políticas y sanitarias que determinen los Comités Directivos en las entidades federativas. Asimismo, se podrán desarrollar de forma centralizada o descentralizada, en su modalidad presencial, a distancia o mixta.

ORDEN DEL DÍA

Artículo 9. El desarrollo de las asambleas municipales y de demarcación territorial se sujetará al siguiente orden de día:

- I. Instalación de la asamblea y de la Mesa Directiva;
- II. Elección de las personas que se desempeñaran como Vocales, a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva;
- III. Desarrollo de la etapa deliberativa;
- IV. Desarrollo de la etapa electiva de las y los delegados a la asamblea de entidad federativa;
- V. Clausura.

MESA DIRECTIVA

Artículo 10. En las asambleas municipales o demarcación territorial de la Ciudad de México, se instalará una Mesa Directiva que conducirá los trabajos de la misma y estará integrada por:

- a) Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia del Comité Municipal y/o Demarcación Territorial de la Ciudad de México.
- b) Una Secretaría, que será la persona titular de la Secretaría General del Comité Municipal y/o Demarcación Territorial.



- c) Dos vocales electos de entre las personas titulares de las Secretarías del Comité Municipal y/o demarcación territorial a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva.

DEBATE

Artículo 11. Para el desarrollo de las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se tomará en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional, así como las siguientes consideraciones para su etapa deliberativa (debate):

- a) Una vez instalada la Mesa Directiva de la asamblea municipal o de demarcación territorial, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, declarará el inicio de la etapa deliberativa con las y los militantes presentes y les informará el tiempo máximo para debatir los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la XXIII Asamblea Nacional, hasta agotar todas las participaciones.
- b) La militancia podrá aportar su idea o propuesta de la siguiente forma:
 - i. Exponer en un tiempo no mayor a 3 minutos, su idea o propuesta, de acuerdo con la siguiente estructura:
 - a. Nombre completo;
 - b. Temática;
 - c. Objetivo;
 - d. Problemática;
 - e. Propuesta.

La exposición deberá ser breve, concisa, sin alusiones personales, apegados a los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la XXIII Asamblea Nacional y podrá ampliar la idea y/o propuesta que haya sido expuesta por una o un militante.
 - ii. La militancia que, con posterioridad hagan uso de la palabra, evitará exponer dos o más veces la misma idea y/o propuesta que haya sido expresada con anterioridad.
- c) Las y los vocales de la Mesa Directiva, deberán llevar un registro de las y los militantes y de las ideas y/o propuestas que se hayan expuesto.
- d) Al finalizar todas las participaciones de la militancia, las personas que se desempeñen como vocales deberán agrupar las ideas y/o propuestas en el



orden señalado conforme al artículo 5, inciso h) de este Reglamento.

- e) La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, enunciará cada una de las ideas y/o propuestas que se hayan desarrollado en esta asamblea para la votación correspondiente de la militancia asistente.
- f) Las y los vocales de la Mesa Directiva anotarán las propuestas aprobadas y las integrarán en los formatos que emita el órgano facultado para el efecto.
- g) Las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de la Mesa Directiva, deberán enviar al titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, las propuestas aprobadas en su asamblea, a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión de las mismas.

FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 12. La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades en el desarrollo de las ideas y/o propuestas y podrá solicitar a la militancia lo siguiente:

- a) **Apego al tema:** Solicitar a la o el militante expositor que retome el tema y subtema que solicitó exponer.
- b) **Apego al tiempo:** Señalar a la o el militante expositor que su tiempo ha terminado y que debe terminar su idea y/o propuesta.
- c) **Apego a la norma:** Informar a la o el militante expositor, a tiempo, que su exposición no ha sido breve y concisa.
- d) **Moción de orden:** Para que la militancia que asiste en la asamblea guarde el orden y el silencio en la exposición de un militante.
- e) **No a discusiones en forma de diálogo:** Instruir a la militancia a efecto de no iniciar un diálogo en tono de discusión.
- f) **No alusiones personales:** Indicar a la o el militante expositor que no se puede ofender a la militancia asistente en su persona o en su idea y/o propuesta.

ASAMBLEAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 13. Del 12 al 27 de noviembre de 2021, se deberán realizar las asambleas en las entidades federativas, que tendrán el carácter deliberativo y electivo de sus militantes, así como de las delegadas y delegados que asistirán a la Sesión Plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria de nuestro Partido.



ORGANIZACIÓN

Artículo 14. La organización y desarrollo de las asambleas en las entidades federativas, será responsabilidad de los Comités Directivos en las entidades federativas y de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

ORDEN DEL DÍA

Artículo 15. El desarrollo de las asambleas entidades federativas, se sujetará al siguiente orden de día:

- I. Instalación de la asamblea y de la Mesa Directiva;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Informe de los trabajos desarrollados durante las asambleas municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- IV. Desarrollo de la etapa deliberativa;
- V. Desarrollo de la etapa electiva de delegadas y delegados a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**; y,
- VI. Clausura.

MESA DIRECTIVA

Artículo 16. En la asamblea de cada entidad federativa, se instalará una Mesa Directiva que conducirá los trabajos de la misma y estará integrada por:

- a) Una Presidencia, que será la persona titular del Comité Directivo de cada entidad federativa, según corresponda;
- b) Una Secretaría, que será la persona titular de la Secretaría General del Comité Directivo de cada entidad federativa, según corresponda;
- c) Tres vocales electos de entre las personas titulares de las Secretarías del Comité Directivo, a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva.

MESAS DE DEBATE

Artículo 17. En cada una de las Asambleas de entidad federativa, se instalarán las cuatro Mesas Nacionales Temáticas, mismas que contarán con una Mesa Directiva que conducirá los trabajos de la misma y estará integrada por:

- a) Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia de algún Comité Municipal que designe quien presida el Comité Directivo en cada entidad federativa según corresponda;
- b) Una Secretaría, que será la persona titular de la Secretaría General de algún Comité Municipal que designe quien presida el Comité Directivo en cada entidad federativa según corresponda, y;
- c) Dos vocales que designe la persona titular de la Presidencia en cada entidad



federativa, que deberán recaer entre las y los delegados electos, según corresponda.

DEBATE

Artículo 18. Para el desarrollo de las asambleas en las entidades federativas, se tomará en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional, así como las siguientes consideraciones para su etapa deliberativa (debate):

A. Actos preparatorios al debate.

- a) El Comité Directivo de cada entidad federativa, emitirá un acuerdo en donde establezca el número máximo de militantes que participarán en las asambleas municipales y en cada una de las mesas de debate;
- b) Las y los delegados electos en las asambleas municipales y de demarcación territorial, deberán informar al Comité Directivo de cada entidad federativa que les corresponda, la mesa de debate en que deseen participar, en los términos que precise la convocatoria respectiva;
- c) El Comité Directivo de cada entidad federativa deberá privilegiar a las y los delegados que hayan informado en tiempo y forma la mesa de debate en que desean participar;
- d) El Comité Directivo de cada entidad federativa indicará el número máximo de participantes en cada mesa de debate, repartirá equitativamente a las y los militantes que ya no hayan alcanzado lugar en la mesa que solicitaron en alguna otra de las mesas de debate;
- e) En el registro de asistencia se les informará a los militantes la mesa de debate en que participarán; y
- f) El Comité Directivo de cada entidad federativa deberá instalar las cuatro mesas de debate una por cada uno de los temas que señala el presente Reglamento, los cuales son:
 1. Proyecto de país;
 2. Estrategia política;
 3. Vida interna del Partido; y,
 4. Prospectiva del Partido.



B. Reglamento.

- a) Una vez realizado las actividades anteriores e instalada la Mesa Directiva de la asamblea de entidad federativa, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva informará a las y los delegados, el tiempo máximo para deliberar o debatir los temas de la XXIII Asamblea Nacional en cada una de las mesas de debate, el cual, será hasta agotar todas las participaciones, e informará los nombres de cada uno de las integrantes de las mesas directivas de las cuatro mesas de debate;
- b) Las y los delegados que participan en cada mesa de debates podrán aportar su idea, propuesta o retroalimentar una de las propuestas de las asambleas municipales o de demarcación territorial, de la siguiente forma:
 - i. Exponer en un tiempo no mayor a 3 minutos, su idea o propuesta, de acuerdo con la siguiente estructura:
 - a. Nombre de completo;
 - b. Temática;
 - c. Objetivo;
 - d. Problemática;
 - e. Propuesta.

La propuesta aprobada; la exposición deberá ser breve, concisa, sin alusiones personales, apegadas al tema y podrá ampliar la idea y/o propuesta que haya sido expuesta por una o un militante o por las y los delegados.
 - ii. La militancia que, con posterioridad hagan uso de la palabra, evitará exponer dos o más veces la misma idea y/o propuesta que haya sido expresada con anterioridad.
- h) Las y los vocales de la Mesa Directiva, deberán llevar un registro de las y los militantes y de las ideas y/o propuestas que se hayan expuesto;
- i) Al finalizar todas las participaciones de la militancia, los vocales de cada Mesa Directiva deberán agrupar las ideas y/o propuestas en el orden señalado en los temas del artículo 5, inciso h) de este Reglamento y remitirlas a la persona titular de la Presidencia de su Mesa Directiva;
- j) La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, enunciará por orden cada una de las ideas y/o propuestas que se hayan desarrollado en esta asamblea concentrándolas como relatorías y las someterá a la votación



correspondiente de la militancia asistente.

- k) Las y los vocales de la Mesa Directiva anotarán las relatorías aprobadas y las integrarán en los formatos que emita el órgano facultado para el efecto.
- l) La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, deberán enviar al titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen, las relatorías aprobadas en su asamblea, de manera inmediata (dentro de las siguientes 48 horas).

FACULTADES DE LAS MESAS DE DEBATE

Artículo 19. La persona titular de la Presidencia de la mesa de debate tendrá las mismas atribuciones señaladas en el artículo 12 de este Reglamento.

PREDICTÁMENES

Artículo 20. Del 3 al 6 de diciembre de 2021, la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen, se reunirá para emitir los pre dictámenes que remitirá a cada una de las presidencias de las Mesas Directivas de las Mesas Nacionales Temáticas para su deliberación y, en su caso, aprobación.

INTEGRACIÓN DE CADA MESA NACIONAL TEMÁTICA

Artículo 21. Cada Mesa Nacional Temática tendrán una Mesa Directiva designada por el Coordinador General y estará integrada por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Vicepresidencia;
- III. Una Secretaría Técnica;
- IV. Dos personas designadas como secretarios; y
- V. Cuatro personas designadas como vocales.

DE LAS Y LOS DELEGADOS PARTICIPANTES EN CADA MESA NACIONAL TEMÁTICA

Artículo 22. En cada Mesa Nacional Temática y de conformidad con la Base Décima Segunda de la Convocatoria, participarán:

- a) Ocho personas titulares de la Presidencia de los Comités Directivos de las entidades federativas;
- b) Cinco Delegadas y cinco Delegados de cada Sector Nacional;
- c) Cuatro Delegadas y cinco Delegados de cada Organización Nacional;
- d) Dos Delegadas y cinco Delegados de cada Organismo Especializado;
- e) Siete Diputadas y Siete Diputados Federales;
- f) Una Senadora y un Senador de la República;
- g) Cuatro Diputadas y Cuatro Diputados del Partido de los Congresos de las



- entidades federativas;
- h) Tres Delegadas y tres Delegados en su calidad de titulares de las Presidencias Municipales y Alcaldía en el caso de la Ciudad de México de filiación priísta;
 - i) Cinco personas titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional;
 - j) Cuatro Delegadas y cuatro Delegados electos territorialmente; y,
 - k) Una Delegada y un Delegado de las Organizaciones Nacionales Adherentes.

SEDES

Artículo 23. Las Mesas Nacionales Temáticas, sesionarán el 7 y 8 de diciembre de 2021 para deliberar y, en su caso, aprobar los pre dictámenes emitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen.

DEBATE EN CADA MESA NACIONAL TEMÁTICA

Artículo 24. Para el desarrollo de la etapa deliberativa, es decir el debate, se deberá de realizar de la siguiente forma:

A. Actos preparatorios al debate:

- a) La Comisión Nacional de Dictamen publicará en la página oficial de nuestro partido el predictámen para cada una de las Mesas Nacionales Temáticas para que las y los delegados designados que participen en cada mesa, conozcan su contenido y tengan insumos para el inicio y desarrollo del debate;
- b) Una vez realizada la actividad anterior e instalada la Mesa Directiva de cada Mesa Nacional Temática, la persona titular de la Mesa Directiva informará a las y los delegados, el tiempo para deliberar o debatir los temas, el cual, será hasta agotar todas las participaciones;
- c) Las y los delegados que participen en cada Mesa, aportarán su idea, propuesta o retroalimentar el predictámen, de la siguiente forma:
 - i. Exponer en un tiempo no mayor a 5 minutos, mencionar la propuesta aprobada en las asambleas de entidad federativa y en las reuniones de los sectores, organizaciones, organismos especializados y organizaciones adherentes, de acuerdo con la siguiente estructura:
 - a. Nombre de completo;
 - b. Temática;
 - c. Objetivo;
 - d. Problemática;
 - e. Propuesta.



- ii. La exposición deberá ser breve, concisa, sin alusiones personales, apegadas al tema y podrá ampliar la idea y/o propuesta que haya sido expuesta por alguna persona integrante.
- d) Las y los vocales de cada Mesa Directiva, deberán llevar un registro de las y los delegados y de las ideas y/o propuestas que se hayan expuesto sobre el pre dictamen;
- e) Las y los vocales de cada Mesa Directiva, al finalizar todas las participaciones, deberán agrupar las ideas y/o propuestas y remitirlas a la persona titular de la Presidencia de su Mesa Directiva;
- f) Al final, la persona titular de la Presidencia de cada Mesa Nacional Temática enunciará por orden cada uno de los cambios al predictámen para la votación correspondiente de las y los delegados que integran cada una de las mesas nacionales; y
- g) La persona titular de la Presidencia de cada una de las Mesas Nacionales Temáticas enviará los resolutivos surgidos de la deliberación de los temas que correspondan a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen a más tardar el 8 de diciembre de 2021.

FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS

Artículo 25. La persona titular de cada Mesa Nacional Temática tendrá las facultades señaladas en el artículo 12 de este Reglamento.

COMISIÓN NACIONAL DE DICTAMEN

Artículo 26. El 9 y 10 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional de Dictamen se reunirá en la modalidad presencial para analizar y aprobar el dictamen definitivo que se someterá a consideración y, en su caso, aprobación de la Sesión Plenaria de la XXIII Asamblea Nacional y en su desempeño se apoyará en lo aplicable del presente Reglamento.

CASOS NO PREVISTOS

Artículo 27. Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará con base en la normativa interna del Partido que le sean aplicables, así como por los acuerdos emitidos por los órganos directivos de la XXIII Asamblea Nacional en el ámbito de su respectiva competencia, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.



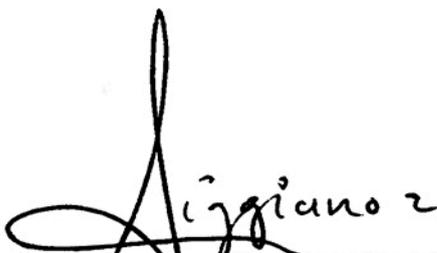
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO. Los órganos de dirección, los comités municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los comités directivos de las entidades federativas, sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional del Partido, contribuirán a la difusión del presente Reglamento, para el conocimiento de la militancia.

Dado en la sede de la Comisión Ejecutiva, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Ejecutiva



Alma Carolina Viggiano Austria
Coordinadora



Pablo Guillermo Angulo Briceño
Secretario Técnico